



REGION del MAULE  
DIRECCION REGIONAL

**AUTORIZA AL SR. VALENTÍN ALVARADO MARDONES LA CAPTURA DE MICROMAMÍFEROS CON FINES CIENTÍFICOS.**

**TALCA, 02 AGO. 2012**

**Res. Ex. Nº 1112 / VISTOS:** Lo solicitado por el interesado Sr. Valentín Alvarado Mardones con fecha 18 de julio del 2012; lo dispuesto en la Ley Nº4.601, modificada en su texto por la Ley Nº19.473 de fecha 26 de septiembre de 1996; lo dispuesto en el Decreto de Agricultura Nº 5 de 1998 que fija el Reglamento de la Ley de Caza; lo señalado en la Resolución Exenta Nº1261 de del 2011 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero sobre delegación de facultades en materia de Ley de Caza, lo dispuesto en la Ley Nº18.755, modificada por la Ley Nº19.283, Orgánica de este Servicio, la Resolución Exenta Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, la Resolución Nº 97 de fecha 21 de enero del 2011 y la Resolución Nº 2433 del 27 de abril del 2012, ambas del Director Nacional.

**CONSIDERANDO:**

Que, las personas o instituciones que requieran capturar o cazar animales de especies protegidas, con fines de investigación o exhibición científica, deberán obtener un permiso que podrá otorgar el Servicio, previa presentación de la solicitud por parte del interesado, de acuerdo al Artículo 16 del D.S. Nº 5/98.

Que, el Sr. Valentín Alvarado Mardones ha realizado la solicitud conforme a lo normado.

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Autorízase al Sr. Valentín Alvarado Mardones, RUT Nº [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] la captura de micromamíferos, bajo las condiciones de la presente resolución.

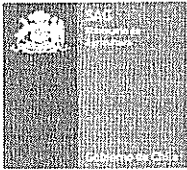
**SEGUNDO:** Se autoriza la captura, sin restricción de número, de micromamíferos mediante el uso de trampas tipo Sherman en el área de influencia del proyecto "**Mono Relleno Sanitario Huiliborgoa**", comuna de Talca, región del Maule, a contar de la fecha de esta resolución, hasta el 31 de diciembre del 2012.

Los ejemplares capturados deberán ser liberados en el mismo lugar de captura, en un plazo no mayor a 30 minutos, luego de ser medidos, pesados, fotografiados y marcados, debiendo ser mantenidos y manipulados durante el tiempo de captura en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

Las trampas deberán ser instaladas durante la noche y ser revisadas dentro de un plazo máximo de 8 horas.

Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas.

Durante las capturas, el investigador deberá tomar las



REGION del MAULE  
DIRECCION REGIONAL

Las capturas y manipulación de los ejemplares, solo está permitida para las personas autorizadas en esta resolución.

En el caso de encontrar, en las actividades de terreno, un ejemplar vivo de algunas de las especies protegidas que se encuentre dañado, los investigadores deberán dar aviso de inmediato a personal de las oficinas del SAG correspondiente para ser trasladados a un Centro de Rehabilitación.

Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.

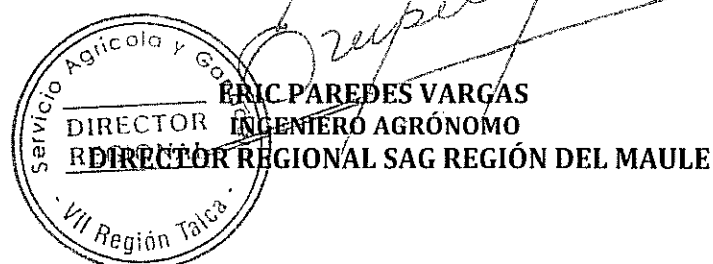
**TERCERO:** En forma previa a las capturas, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el Sr. Valentín Alvarado Mardones, deberá informar por escrito, a la Dirección Regional del SAG del Maule, a los correos electrónicos [eric.paredes@sag.gob.cl](mailto:eric.paredes@sag.gob.cl) y [luis.villanueva@sag.gob.cl](mailto:luis.villanueva@sag.gob.cl), con copia a [manuel.hormazabal@sag.gob.cl](mailto:manuel.hormazabal@sag.gob.cl) y [marcelo.quintana@sag.gob.cl](mailto:marcelo.quintana@sag.gob.cl) los sitios y fechas específicos de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto. Los funcionarios del SAG podrán participar en las actividades de terreno si así lo requirieran.

**CUARTO:** Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Valentín Alvarado Mardones, deberá enviar, en un plazo máximo de 30 días, a la Dirección Regional SAG, región del Maule, y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, así como detalles acerca del esfuerzo de captura empleado y copia de los avisos de captura que indica en el número tercero de esta resolución. Asimismo deberá indicar las localidades de captura en forma geo referenciada (coordenadas UTM, DATUM WGS84), según planilla adjunta. En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de los individuos no sea efectuada, los interesados deberán informar el hecho a la Dirección Regional del Maule.

**QUINTO:** Toda infracción a las disposiciones contenidas a la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE**



4  
EPV/LVJ/VVC.

Distribución:

- Sr. Valentín Alvarado M.,
- Jefe DIPROREN
- Archivo Director Regional